

MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad No **1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA**", con **RTN, 1413-1968-001766**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, PROYECTO: 008- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del PROYECTO: 008- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES/06 - SECTOR ATENCION A LA MUJER/ 11 - VIDA MEJOR. II: **TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **PROYECTO: 008- MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES/06 - SECTOR ATENCION A LA MUJER/ 11 - VIDA MEJOR/** el cual incluye:

NO.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Piedra de Rio	M3	24.00	L. 450.00	L. 10,800.00
2	Grava de Rio	M3	35.00	L. 450.00	L. 15,750.00
3	Arena Fina de Rio	M3	45.00	L. 450.00	L. 20,250.00
4	Material Selecto	M3	30.00	L. 450.00	L. 13,500.00
TOTAL					L.60,300.00

CLAUSULA II: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **SESENTA MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.60,300.00)**. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula quinta de este contrato al finalizar las

actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el ing. Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 08/100 (L.217.08)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 08/100 (L.217.08)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 04 días del mes de junio del 2021.



ALEXANDER RAMÍREZ

Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepeque.



**MARDEN ALFREDO VENTURA
HENRÍQUEZ**
Contratista.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, Casada, con identidad No **1709-1975-00102**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ ABEL**, con RTN, **17091975001020**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA:** KENIA YANIRA ABEL EUCEDA, representante legal de la Empresa TRANSPORTES HERNANDEZ ABEL

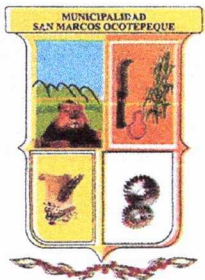
CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: El Contratista se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **008 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES / 06 - SECTOR ATENCION A LA MUJER / 11 - VIDA MEJOR**, / el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Acarreo de material (Bloque) para Construcción de viviendas	Global	2	L. 16,100.00	L. 32,200.00
TOTAL					L.32,200.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **KENIA YANIRA ABEL EUCEDA**, mayor de edad, Casada, con identidad No **1709-1975-00102**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **TRANSPORTES HERNANDEZ ABEL**, con RTN, **17091975001020**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. **3. EL CONTRATISTA:** KENIA YANIRA ABEL EUCEDA, representante legal de la Empresa TRANSPORTES HERNANDEZ ABEL

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **008 - MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES / 06 - SECTOR ATENCION A LA MUJER / 11 - VIDA MEJOR**, el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de material para Construcción de viviendas	Global	1	L. 18,400.00	L. 18,400.00
TOTAL					L.18,400.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de: **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS**

EXACTOS (L.18,400.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L.66.24)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100 (L.66.24)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocoatepeque a los 01 días del mes de junio del 2021.



ALEXANDER RAMÍREZ
LA MUNICIPALIDAD



KENIA YANIRA ABEL EUCEDA
EL CONTRATISTA